

RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

No. EPMGDT-SD-003-EX

14 DE JUNIO DE 2023

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, en ejercicio de las atribuciones singularizadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y Reglamento de Directorio; emitió la siguiente resolución en la Sesión Extraordinaria de 14 de junio de 2023:

RESOLUCIÓN 003-01-2023: APROBAR Y EMITIR LA SIGUIENTE "REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO (RID) DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO".

En el **Art. 2.- INTEGRACIÓN.** – cámbiese la palabra "cinco" por "tres", suprimase el texto de los literales b) y c); y, en el último inciso sustitúyase la palabra "concejal" por "su delegado";

quedando:

Art. 2.- INTEGRACIÓN. - El Directorio está integrado por tres miembros:

- a. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a);
- b. La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y,
- c. La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a).

En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado.

En el **Art. 12.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO**, en el literal c) cámbiese: "por lo menos tres días" por "48 horas" y "dos días hábiles" por "24 horas";

quedando:

Art. 12.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO. - Son funciones del Secretario del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana:

- c) Notificar a los miembros del Directorio con la convocatoria que contendrá el orden del día de la sesión y la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros, con 48 horas de anticipación a la sesión ordinaria y 24 horas de anticipación si la sesión fuere extraordinaria;

Sustitúyase en el **Art. 14.- DE LAS SESIONES**, primer inciso, la palabra "tres" por "dos", en el literal d), las palabras "al menos tres días hábiles" por "48 horas" y "por lo menos dos días hábiles" por "24 horas";

quedando:

Art. 14.- DE LAS SESIONES. - Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias tendrán lugar cada mes, y las extraordinarias, cuando las convoque el Presidente por iniciativa propia o a petición de dos miembros del Directorio o por solicitud fundamentada del Gerente General de la Empresa.

d) Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidencia del Directorio por escrito, a través de la Secretaría, con 48 horas de anticipación a la fecha de su celebración, debiéndose señalar lugar, día y hora para la sesión. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con 24 horas de anticipación a su celebración.

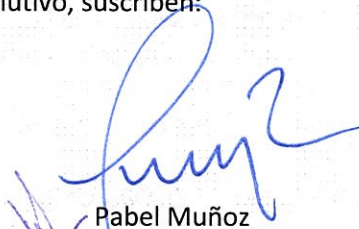
Sustitúyase en el **Art. 15.- QUÓRUM Y VOTACIONES**, la palabra y número "tres" por "dos"; y, en el segundo inciso la palabra "tres" por "dos".

quedando:

Art. 15.- QUÓRUM Y VOTACIONES. - Para que el Directorio pueda sesionar válidamente deben estar presentes, dos (2) miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente del Directorio o su delegado.

Las resoluciones se tomarán con al menos dos votos favorables. A cada uno de los Directores le corresponde un voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Está prohibido abstenerse o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.

Dejando constancia del acto resolutivo, suscriben:



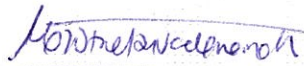
Pabel Muñoz

Alcalde Metropolitano

Presidente del Directorio

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO QUITO TURISMO**

CERTIFICO que la presente resolución fue adoptada en Sesión Extraordinaria de 14 de junio de 2023, de lo cual doy fe. -



Cristina Rivadeneira Ricaurte

GERENTE GENERAL

Secretaria del Directorio

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO QUITO TURISMO**